Expediente: **2611/10-I3**
Carátula: **ROMANO DE SAL ROXANA MABEL C/ RICARDO C. MORA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ORTOPAN, GRACIELA ESTHER-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MORA, MARÍA JOSÉ-HEREDERO DEL DEMANDADO
20222633428 - PADILLA, RENE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - RICARDO C. MORA, SERVICIOS SOCIALES Y FUNEBRES, -DEMANDADO
90000000000 - MORA, RICARDO MANUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
20260290720 - ROMANO DE SAL, ROXANA MABEL-ACTOR
90000000000 - MORA SURVANO, MARIA ELVIRA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2611/10-I3

H105025123362

REF: ROMANO DE SAL ROXANA MABEL c/ RICARDO C. MORA s/ ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE 2611/10-I3

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

Y visto: para resolver la regulación de honorarios solicitada por el letrado René Eduardo Padilla, por derecho propio, respecto a las actuaciones en el presente incidente. Considerando que de las constancias de autos se advierte que, tanto en sentencia del 13/06/2023 como en sentencia del 20/12/2013 se exime de costas a las partes. Tampoco surgen actuaciones del letrado en el presente incidente que ameriten una regulación, siendo las actuaciones inoficiosas, entendiendo por tal, aquellos trabajos que en nada sirven ni para impulsar el procedimiento, ni para defender eficazmente el ejercicio de los derechos, ni llegan a ilustrar al Juez de sentencia en la solución del caso. Por ello, Resuelvo: declarar inoficiosas las actuaciones llevadas a cabo en el presente incidente y en consecuencia, no hacer lugar al pedido de regulación de honorarios interpuesto por el letrado René Eduardo Padilla. RNJM2611/10-I3

Actuación firmada en fecha 06/06/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.